

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: INCIO
-----------------	------------------

-Exp: 22/77
 N° 50.000 / 12.4
 ID: 573 N° Monte: 14

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE QUINTA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V.S. DE NOCEDA (p².)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	24	17.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
14

En la ciudad de Lugo a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE QUINTA" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE QUINTA" expediente n° 22/77 del ayuntamiento de Incio, a promovida instancia de la Administración Forestal, y,

RESULTANDO.- Que con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE QUINTA" designando como instructor al Vocal DON DASIO CARBALLEIRA TELLA (Delegado del Ministerio de Agricultura)..

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 22/77, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Incio, para que a portarse:

a) Certificación del Registro de la Propiedad relativa a la inscripción del monte "DE QUINTA" de 14 Ha. sito en la parroquia de Noceda, b) Certificación al Inventario de Bienes Municipales relativa al monte "DE QUINTA", c) Certificación de acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se acordó recibir de la Administración Forestal I.C.O.N.A. certificación relativa a si el monte "DE QUINTA" figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B. O. de la provincia y en el ayuntamiento de Incio, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de marzo de 1.977 se recibió ejemplar del B. O. de la provincia n° 74, en el que se inserta edicto del monte "DE QUINTA" del ayuntamiento de Incio.

RESULTANDO.- que con fecha 1 de abril de 1.977. se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE QUINTA" no forma parte de ningún monte de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- que con fecha 27 de mayo de 1.977 se recibió certificación del ayuntamiento de Incio, en la que se hace constar que los montes de "FEAL, SERRA DO ABACEIRA, TRAVESA, CARRASQUEDO" sitios todos en la parroquia de Noceda, figura en el inventario de fincas así como también en el Registro de la Propiedad, de Sarria a nombre de este ayuntamiento al tomo 293, libro 51, folio 248, finca 4.518 inscripción 1ª.

Serra do Abaceira, Registro de la Propiedad tomo 291, libro 51, folio 249, finca 4.519 inscripción 1ª.

TRAVESA, monte a nombre de este ayuntamiento al tomo 293, libro 51, folio 250, finca 4.520 inscripción 1ª.

CARRASQUEDO, tomo 297, libro 52, folio 1 finca 4.521, inscripción 1ª.

RESULTANDO.- que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja consta comparecencia de vecinos que manifiestan que estos montes, como la generalidad del término

término municipal, edeñado, han sido siempre fundamentalmente rasos, cubiertos de abundante matorral en el que son especies dominantes como tojo, etc, fue antiguamente aprovechado para el pastoreo en los mejores accesos y matorral mas abundante se rozó este para el gando y leñas.

RESULTANDO.- no se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- que en la instrucción del expediente se ha cumplido los tramites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en mano Común, de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas leyes y reglamento de disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento, a saber:

a) que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen o comunidad germánica o mano común, b) que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- que el monte "DE QUINTA" esta perfectamente identificado tanto por el Ayuntamiento de Incio, como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consorciado asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derechos a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

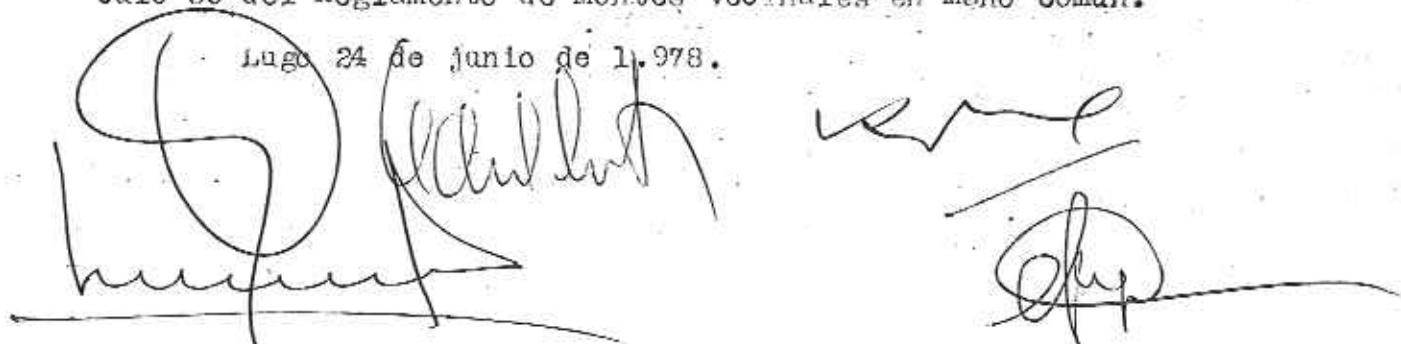
CONSIDERANDO.- que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE QUINTA" como se describe en el expediente 22/77 como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Noceda, parroquia de Noceda, Ayuntamiento de Incio.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firmada de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en mano Común.

Lugo 24 de junio de 1.978.



Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	24	17	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

EL MONTE DE QUINTA de esta parroquia de NOCEDA consite en una pequeña parcela situada al E. del pueblo de Quinta, continuidad de los montes de la parroquia de Villasoto, formada por la parte más baja de la loma que baja a la Segadada Veiga.

El terreno es poco accidentado, con suaves pendientes y altitudes comprendidas entre los 450 y 550 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, en donde enlazan con la carretera comarcal de Lugo a Orense por Monforte.

3.2 SUPERFICIE.

14 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS

N.º - Fincas particulares en Rega da Veiga.

Prov.º	Munic.º	Cantidad Prop.º	N.º monte
LU	24	17	1

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE
3.3	<p>E. - Monte de la parroquia de Villasoto.</p> <p>S. y O. - Fincas de Quintá y otros lugares de la parroquia de Noceda.</p>
3.4	<p>DESCRIPCION DEL PERIMETRO.</p> <p>El unico límite destacable de este "MONTE DE QUINTA de la parroquia de NOCEDA es por el E., dividiendo con monte de la parroquia de Villasoto cruzando la loma hacia el N. hasta bajar por una vaguada a la Rega da Veiga.</p>
3.5	<p>OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES</p> <p>El límite de las zonas de monte figuradas en el plano de l.2, con alguna posibilidad de ser montes vecinales, no pueden ser muy preciso si se tiene en cuenta que corresponden a fincas claramente particulares que en muchos casos ocupan terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de estas zonas hasta donde existe alguna duda razonable de que pueda pertenecer a monte vecinal.</p> <p>Ante la posibilidad de que alguna de estas zonas de monte pudieran ser calificadas como vecinales en mano común, sería siempre necesario un</p>

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	24	17	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

deslinde parcial en la colindancia con particu-
lares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta
en tal calificación.

de

LU 24 17 1

Término

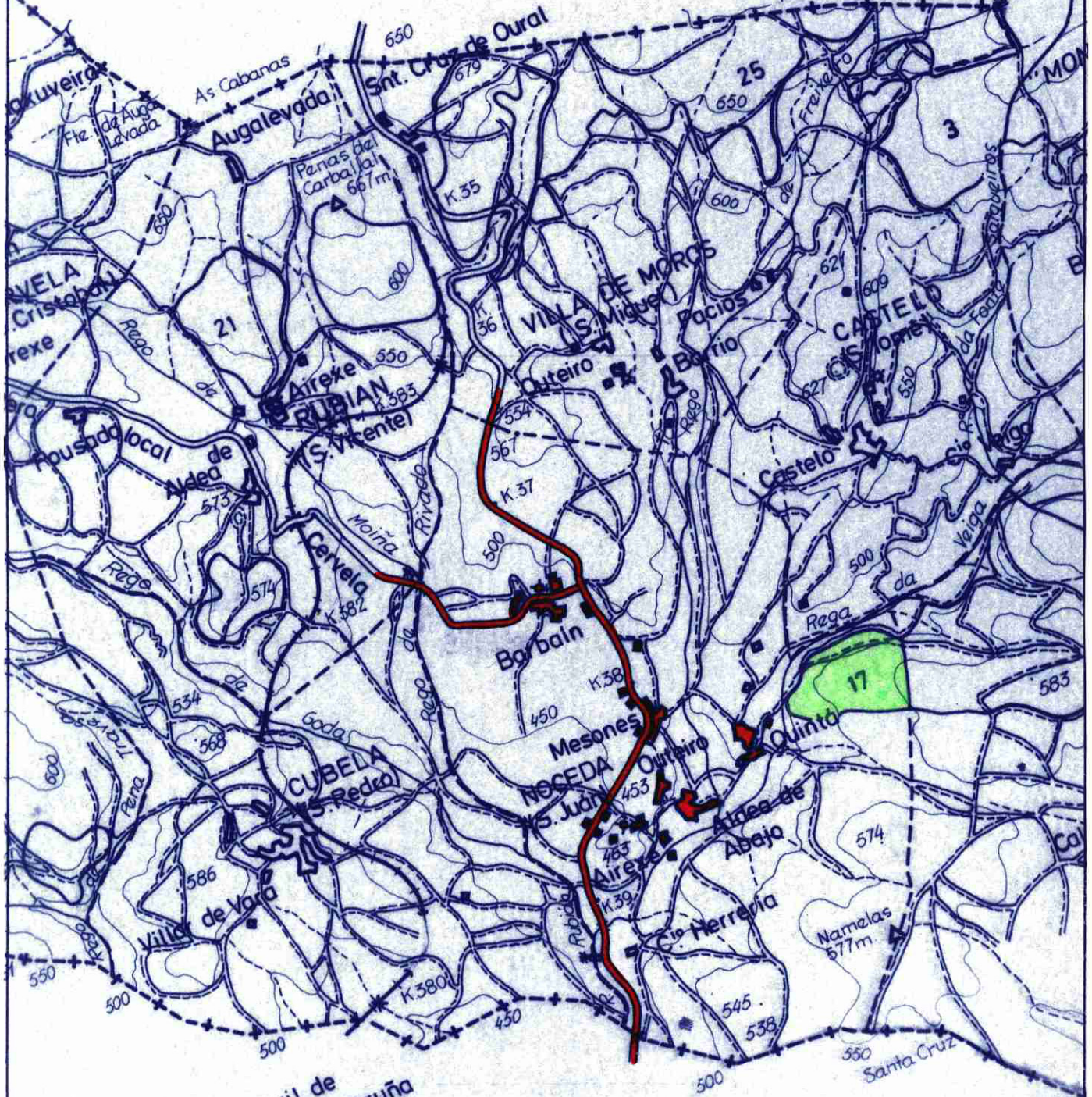
Sarria



Ctera. l
a Incia

Ctera. comarcal de Lugo
a Orense, por Monforte

O Carreouzo



Ferrocarril de
Palencia - La Coruña

Término de Bóveda

Carballada



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **21 de xuño de 2017**, figura o seguinte acordo:

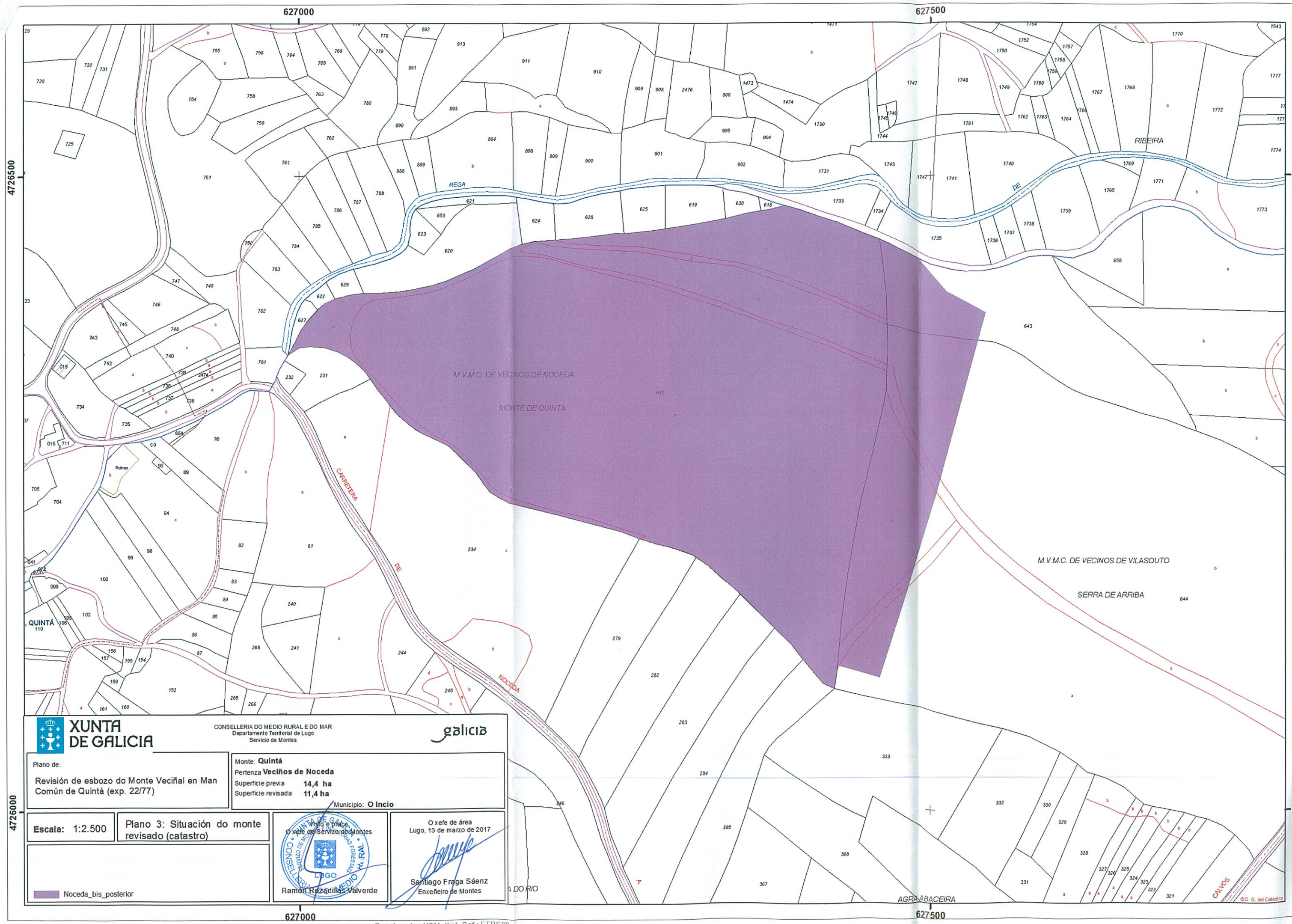
Monte DE QUINTÁ (expediente 22/77), e monte FIAL, PENAMARÍA E OUTROS (expediente 29/92), pertencentes aos veciños da parroquia de NOCEDA, do concello de O INCIO, clasificados polo Xurado con datas 31 de marzo de 1978 e 16 de novembro de 1992, respectivamente. Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o Xurado, na reunión celebrada o 17 de setembro de 2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación. Con data 19 de decembro de 2016, tivo entrada escrito presentado por Manuel López Alvarez, como representante da comunidade, no que solicita que se proceda á revisión do esbozo conforme á documentación que adxunta. Con data 6 de febreiro de 2017, o Servizo de Montes, elabora unha proposta de novos esbozos para os montes QUINTÁ e FIAL, PENAMARÍA E OUTROS (nº 46/16), quedando o monte de Quintá cunha superficie de 11,4 hectáreas, e o monte Fial, Penamaría e outros cunha superficie de 69,4 hectáreas de conformidade coa nova cartografía. Examinada a devandita proposta, o Xurado, por unanimidade, ACORDA, aceptala e proceder á oportuna incorporación dos esbozos aos expedientes, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co dito.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.

Lugo, 27 de xuño de 2017

V. e pr.
A xefa territorial
Presidenta do xurado
Mª Olga Iglesias Fontal





CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR
Departamento Territorial de Lugo
Servizo de Montes



Plano de:
Revisión de esbozo do Monte Veciñal en Man
Común de Quintá (exp. 22/77)

Monte: **Quintá**
Pertenza **Veciños de Noceda**
Superficie previa **14,4 ha**
Superficie revisada **11,4 ha**

Municipio: **O Incio**

Escala: **1:2.500**

Plano 3: Situación do monte
revisado (catastro)



O xefe de área
Lugo, 13 de marzo de 2017

Santiago Fraga Sáenz
Santiago Fraga Sáenz
Enxeñeiro de Montes

Noceda_bis_posterior

627000

Coordenadas UTM_Sist. Ref.: ETRS89

627500

AGRA BACEIRA

© D. G. del Catastro